



XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SON.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

R 17 ABR. 2018 **O**
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA.

003552

Puerto Peñasco
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
LIBERANO DE SONORA
XXII AYUNTAMIENTO 2015-2018

R 17 ABR. 2018 **O**
RECIBIDO

HORA: 11:43
OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

EL C. LIC. RAUL GERARDO CELAYA NUÑEZ, SECRETARIO DEL XXII H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN ACTA DE CABILDO NUMERO SESENTA Y OCHO, DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; EN RELACIÓN AL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DIA, SE DICTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO SEIS:

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY, EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza al **Municipio de Puerto Peñasco, Sonora**, para que gestione y contrate por conducto de sus representantes legalmente facultados, con una persona moral de nacionalidad mexicana, bajo las mejores condiciones de mercado mediante proceso de Licitación Pública Nacional y en términos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, una Alianza para la prestación del servicio público para el "Proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora" consistente en el reemplazo de hasta la cantidad de 3,218 luminarias actualmente instaladas, por luminarias con tecnologías con mejores niveles de eficiencia lumínica como lo son las luminarias con tecnología LED, por ser inversión pública productiva, así como la operación y mantenimiento de dicho sistema de alumbrado público.

Los términos y condiciones se establecerán el contrato respectivo, el cual deberá contener cuando menos lo que al efecto establece la Ley de Alianzas Público-Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

SEGUNDO: Se autoriza al Municipio de Puerto Peñasco, Sonora a realizar erogaciones para cubrir el precio máximo del proyecto que podrá ser de hasta \$44,554,151.71 (cuarenta y cuatro millones, quinientos cincuenta y cuatro mil, ciento cincuenta y un pesos 71/100 M.N), cantidad equivalente al presupuesto total del proyecto, incluidos el presupuesto para el primer ejercicio presupuestal y los ejercicios presupuestales subsecuentes, hasta la terminación del contrato, los costos, impuestos y accesorios financieros que se devenguen.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de Alianza Pública Privada que se celebre por el Municipio de Puerto Peñasco con el Inversionista Proveedor, podrá prever que el precio se encuentre sujeto a ajustes anuales por virtud de variaciones en índices generalizados y públicamente conocidos como lo es el índice nacional de precios al consumidor; de igual forma podrá ajustarse el importe por el cambio de precio de los insumos, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación imparcial de los mismos que no podrá exceder de un 10% respecto del monto autorizado en el párrafo anterior. En su caso, deberá especificarse en el Contrato el mecanismo de ajuste y/o el índice o índices aplicables.

Blvd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora. C.P. 83550 T. (638)108-2200



Asimismo, deberá estipularse un ajuste de precio obligatorio en caso de que durante la vigencia del Contrato, el Inversionista Proveedor reciba condiciones de financiamiento más ventajosas que las originalmente previstas al momento de la celebración del Contrato.

TERCERO: El contrato de Alianza Pública Privada que se celebre por el Municipio de Puerto Peñasco con el Inversionista Proveedor de que se trate, tendrá un plazo máximo de hasta **132** meses a partir de la suscripción del mismo, incluyendo el tiempo de suministro, instalación eléctrica y puesta en funcionamiento de la Red de Alumbrado Público que se derive de la ejecución del "Proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora", en el entendido de que los demás plazos, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los efectos del contrato respectivo permanecerán vigentes en tanto existan obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.

CUARTO: Se autoriza al **Municipio de Puerto Peñasco, Sonora**, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que: **(i)** afecte como **fuentes de pago** del contrato de Alianza Público Privada, junto con todos sus costos, gastos, impuestos y accesorios financieros, el derecho y los flujos derivados del 100% (cien por ciento) del **cobro del Derecho de Alumbrado Público**; y **(ii)** afecte como **garantía y fuente de pago alterna** del contrato de Alianza Público Privada, **(a)** el 100% (cien por ciento) de los recursos remanentes del Fideicomiso Bansi 2433-0 (dos mil cuatrocientos treinta y tres guion cero), provenientes de las participaciones federales, y **(b)** el porcentaje suficiente y necesario de las participaciones federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores a que dichas participaciones pudiesen estar sujetas.

Considerando la existencia del Fideicomiso Bansi 2433-0, en el momento en que se pacte cualquier modificación, reestructura o refinanciamiento de las operaciones que a la fecha se administran, el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, se obliga a establecer en dicho fideicomiso la misma preferencia en el pago en favor del contrato de Alianza Público-Privada aquí autorizado a la establecida para las operaciones que a la fecha son administradas en el multicitado fideicomiso.

La fuente de pago será inscrita en el Registro Público Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora y sus disposiciones reglamentarias, así como también en el Registro de Proyectos de Inversión Pública Productiva que lleva el Estado, a través de la Secretaría de Hacienda.

QUINTO: Se autoriza al **Municipio de Puerto Peñasco, Sonora**, para que, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, instrumente la afectación autorizada del derecho y los flujos derivados de: **(a)** el 100% (cien por ciento) del **cobro del Derecho de Alumbrado Público**; **(b)** el 100% (cien por ciento) de los recursos remanentes del Fideicomiso Bansi 2433-0 (dos mil cuatrocientos treinta y tres guion cero), provenientes de las participaciones federales, y **(c)** el porcentaje suficiente y necesario de



las participaciones federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la constitución de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o en su defecto, mediante el uso o modificación de un fideicomiso ya constituido.

El **Municipio de Puerto Peñasco, Sonora** deberá realizar las gestiones necesarias y emitir las instrucciones o mandatos para que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, y en su caso Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Departamento Fiduciario, por cuenta y orden del Municipio, entregue los flujos de recursos derivados de las participaciones y remanentes del fideicomiso Bansi 2433-0 (dos mil cuatrocientos treinta y tres guion cero) al mecanismo de pago, con motivo de su afectación al fideicomiso que se constituya, de manera irrevocable y que le correspondan al Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que instrumenten la afectación autorizada de los flujos derivados del Derecho de Alumbrado Público que le corresponde, celebrando los convenios, contratos y otorgando las instrucciones que resulten necesarias o convenientes a la Comisión Federal de Electricidad, para que ésta haga entrega de dichos recursos al fiduciario del fideicomiso que sirva como mecanismo de fuente de pago del contrato de Alianza Pública Privada.

Adicionalmente, para cubrir al fideicomiso de cualquier riesgo de liquidez que pudiera existir, se creará un fondo de reserva con un saldo equivalente los siguientes cuatro pagos de contraprestación mensual. En un inicio el Municipio deberá aportar los recursos necesarios para constituir el fondo de reserva y posteriormente se deberá reconstruir su saldo objetivo con el flujo mensual del fideicomiso.

El o los mecanismos que sirvan para formalizar las fuentes de pago aludidas, tendrán carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, derivadas del contrato que formalice con base en la presente autorización, en el entendido que únicamente podrán revocarse o extinguirse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio y a favor del Inversionista Proveedor, con la autorización expresa de sus representantes legalmente facultados.

SSEXTO: Se instruye a la Tesorería del **Municipio de Puerto Peñasco, Sonora**, para que presupueste plurianualmente las partidas que resulten suficientes y necesarias para asegurar el pago de la contraprestación al Inversionista Proveedor con el que celebre el contrato de Alianza Pública Privada, las cuales deberán consignarse cada año y publicarse en los medios de difusión oficial, durante la vigencia del contrato, en el Presupuesto de Egresos de ese Municipio.

SÉPTIMO: Se autoriza al **Municipio de Puerto Peñasco, Sonora**, para que, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, se gestione la obtención de apoyos y/o subsidios de entes públicos y/o privados para la instrumentación y ejecución del "Proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora", y de ser necesario, acepte o se adhiera a las reglas de operación



XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SON.

de los fondos o programas de apoyo, pudiendo celebrar todos los actos jurídicos, contratos y/o convenios que resulten necesarios para tales efectos.

OCTAVO: Se autoriza al **Municipio de Puerto Peñasco, Sonora**, para que, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con lo aprobado en el presente Acuerdo, y para que se pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y realizar cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de lo autorizado en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, se instruye al Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados que participen en la instrumentación de todo lo autorizado en el presente Acuerdo, que rindan informe de ello a este cuerpo edilicio, así como al rendir la cuenta pública, sin perjuicio de los informes que se deban realizar en términos de la normativa federal y local aplicable.

NOVENO: Que es de aprobarse y se aprueba al **Municipio de Puerto Peñasco, Sonora**, la modificación a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en los siguientes términos, en razón de las modificaciones en lo particular que a continuación se desglosan:

1. De los Servicios Básicos

	Partida presupuestal	Dictamen	A quedar	Variación
3100	Servicios Básicos	\$18,151,942	\$16,339,942	-\$1,812,000
311	Energía Eléctrica	\$17,250,398	\$15,438,398	-\$1,812,000

2. De los Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

	Partida presupuestal	Dictamen	A quedar	Variación
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$11,008,578	\$12,820,578	\$1,812,000
339	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	-	\$1,812,000	\$1,812,000
33902	Servicios Integrales	-	\$1,812,000	\$1,812,000

La justificación se basa principalmente en la consideración del ahorro energético, en la contraprestación estimada dentro de la propuesta del "Proyecto de Eficiencia Energética en





XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SON.

el Alumbrado Público del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora” y en la Autorización de la Tesorería, donde se contempla el impacto en las finanzas públicas, emitida el 19 de marzo de 2018.

Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

DÉCIMO: Con fundamento en el artículo 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora, se autoriza al **Municipio de Puerto Peñasco, Sonora** para que por conducto de su Presidente Municipal, presente ante el H. Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de Decreto para la contratación de la Alianza Pública Privada para la ejecución del “Proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora”, en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo y de todo aquello que resulte aplicable en observancia a la normativa.

DÉCIMO PRIMERO: El **Municipio de Puerto Peñasco, Sonora**, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, autorizará al Inversionista Proveedor ceder los derechos de cobro y garantías derivados del contrato a favor de los acreedores del Proveedor para el caso de que haya obtenido crédito para financiar la Alianza, para lo cual el Inversionista Proveedor deberá únicamente informarlo con anticipación al Municipio para que se instrumente la cesión.

DÉCIMO SEGUNDO: Como funcionarios facultados para ejecutar lo autorizado en el presente Acuerdo, se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento de lo señalado.

DÉCIMO TERCERO: Lo autorizado en el presente Acuerdo se podrá instrumentar durante el ejercicio 2018.

EXPIDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CUMPLASE EN TODO SU CONTENIDO.

Lo anterior, según consta en el Acta de Cabildo señalada con antelación, encontrándose la misma en los archivos de esta dependencia municipal.

Esta certificación se hace en debido cumplimiento al artículo 89 fracción VI, de la Ley no. 75 de Gobierno y Administración Municipal, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los doce días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL GERARDO CELAYA NUNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO PEÑASCO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
PUERTO PEÑASCO, SONORA

Blvd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora. C.P. 83550 T. (638)108-2200